

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

ACUERDO N.º CSSPEN/04/2021

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE NIVELES PARA
CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo, tomando en cuenta lo siguiente:

G L O S A R I O

Cargo	Unidad impersonal de trabajo prevista en el Catálogo del Servicio, con atribuciones de dirección, mando y supervisión que pertenece al cuerpo de la función ejecutiva.
Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
CEEM	Código Electoral del Estado de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Comisión de Seguimiento	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/04/2021

Por el que se aprueba la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Página 1 de 7

INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
MSPEN	Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Niveles	Clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio.
OPLE	Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).
Puesto	Unidad impersonal de trabajo prevista en el Catálogo del Servicio, para la realización de funciones especializadas y que pertenece al cuerpo de la función técnica.
Reglamento	Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.
UTAPE	Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del SPEN.

ANTECEDENTES

1. Estatuto

En sesión ordinaria del ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio de dos mil veinte, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

En el artículo 387 se estableció que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/04/2021

Por el que se aprueba la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Página 2 de 7

W

OPLE y que en cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Por lo que dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

2. Aprobación de Lineamientos

En sesión ordinaria del veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE10/2021, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.", en el que se estipuló en su artículo Tercero Transitorio que la Comisión de Seguimiento de cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021 para someterla a aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

3. Recepción de circular de la DESPEN

El diez de febrero de dos mil veintiuno, la DESPEN mediante circular INE/DESPEN/07/2021, dirigida a las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes de los OPLE, comunicó que el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos dispone que la Comisión de Seguimiento en cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021.

4. Invitación a reunión de trabajo

El veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, la DESPEN mediante la circular INE/DESPEN/011/2021, dirigida a las Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes de los OPLE, extendió una invitación a los titulares de los Órganos de Enlace de los Institutos Locales para participar en una reunión de trabajo que se realizó el cuatro de marzo de este año, para tratar los temas relativos a la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos de cada OPLE.

5. Remisión de circular

El cuatro de mayo de dos mil veintiuno, la Secretaría Ejecutiva del IEEM envió a la UTAPE la tarjeta SE/T/215/2021, mediante la cual remitió la circular INE/DESPEN/019/2021, de fecha veintiocho de abril dos mil veintiuno, por la que la DESPEN informó a los Titulares de los Órganos de Enlace de los OPLE, que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos, la Comisión de Seguimiento de cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

UTAPE-F10-AC

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Comisión es competente para conocer y en su caso aprobar la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos de los MSPEN del IEEM, en términos de los artículos 18, fracción III, Tercero Transitorio de los Lineamientos; y 66 fracciones I y IV del Reglamento.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

Establece el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los MSPEN de los OPLE. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

LGIPE

Señala el artículo 30, numeral 3, que para el desempeño de sus actividades, los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN, que tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE los cuales se regirán por el Estatuto. Refiriendo también que los sistemas contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

Estatuto

El artículo 376, fracción IV, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE, informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.

En su artículo 387 dispone que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE.

Señalando también que para cada nivel, se distinguirán rangos a su interior y que dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral del INE.

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/04/2021

Por el que se aprueba la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Página 4 de 7



Constitución Local

Refiere el artículo 11, párrafo segundo, que el IEEM es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; y que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

De acuerdo al artículo 172, párrafo segundo, la operación del SPEN en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace previsto en el propio Estatuto.

Por su parte, el artículo 203 Bis, párrafo primero, fracción II, refiere que el Órgano de Enlace del Servicio Electoral tiene entre sus obligaciones, la de supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el IEEM.

Lineamientos

El artículo 15 hace mención que el Servicio en el sistema de los OPLE se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPLE. Asimismo, refieren que para cada nivel se distinguirán rangos a su interior, además de que la estructura de niveles y rangos de cada OPLE deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento.

El artículo 18, fracción III, dispone que la Comisión de Seguimiento en cada OPLE, a través del Órgano de Enlace, podrá solicitar actualizaciones al Catálogo del Servicio.

El artículo Tercero Transitorio establece que la Comisión de Seguimiento de cada OPLE, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021 para someterla a aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

III. MOTIVACIÓN:

A efecto de dar cumplimiento al Estatuto y a lo establecido en los Lineamientos, que en su artículo Tercero Transitorio ordena a la Comisión de Seguimiento remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos a más tardar el 30 de septiembre de 2021, a través de su Órgano de Enlace, para someterla a aprobación de la Junta General Ejecutiva INE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional de ese Instituto; y en atención a lo solicitado por la DESPEN en la circular INE/DESPEN/019/2021 de fecha veintiocho de abril del presente año, en la que se hace referencia al artículo transitorio citado,

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/04/2021

Por el que se aprueba la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Página 5 de 7

para que la UTAPE atienda las acciones que instruyan los Lineamientos, con la finalidad de definir la estructura de los cargos y puestos del SPEN en el IEEM, considerando para tal efecto, en su caso, el ordenamiento jerárquico existente en este Instituto.

En ese sentido, una vez que el Órgano de Enlace realizó el análisis respectivo en el documento denominado "Propuesta de Estructura de niveles, cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México", la estructura de niveles por cargos y puestos del SPEN quedaría integrada en los siguientes términos:

NIVEL	CARGO O PUESTO
1	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Técnico / Técnica de Educación Cívica Técnico / Técnica de Organización Electoral Técnico / Técnica de Participación Ciudadana Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la UTAPE, así como el documento mencionado en apartado de Motivación, para que, en su calidad de Órgano de Enlace de este Instituto, lo remita a la DESPEN, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Hágase de conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración, para los efectos a que haya lugar.



Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero y las Consejeras Electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento del IEEM, maestro Francisco Bello Corona, licenciada Sandra López Bringas y doctora Paula Melgarejo Salgado, con el consenso de los representantes de los Partidos Políticos, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE



MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL



DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO
CONSEJERA ELECTORAL



LIC. KARLA SOFÍA SANDOVAL DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

UTAPE-F10-AC

ACUERDO N.º CSSPEN/04/2021

Por el que se aprueba la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Página 7 de 7



Propuesta de estructura de niveles para cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México

Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto
Electoral del Estado de México

SEPTIEMBRE DE 2021
UTAPE

14 NOV • 2021
ELECCIÓN
EXTRAORDINARIA
NEXTLALPAN

Presentación:

En términos de lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Estatuto), y en los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos), la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (CSSPEN) del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), deberá aprobar la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del IEEM, misma que deberá remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) a través de su Órgano de Enlace, a más tardar el **30 de septiembre de 2021** para someterla a aprobación de la Junta General Ejecutiva del INE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Por lo anterior, la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral (UTAPE), en su carácter de Órgano de Enlace, presenta la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la cual es acorde al ordenamiento jerárquico establecido en el Manual de Organización del IEEM, y atiende a las consideraciones previstas para su diseño en las circulares INE/DESPEN/019/2021 e INE/DESPEN/DLP/091/2021 y presentaciones anexas, emitidas por la DESPEN.

Fundamento legal:

El 8 de julio de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE/CG162/2020, la reforma al Estatuto, estableciendo en su artículo 175, que el Catálogo del Servicio definirá los niveles de cada Cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso para favorecer la movilidad, el ascenso y el desarrollo de la Carrera de las y los Miembros del SPEN. De igual forma, definirá las equivalencias de cargos y puestos del Servicio.

Asimismo, el artículo 387 del Estatuto señala que el Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales (OPL), se integrará a partir de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio y se organizará en niveles y rangos definidos en función de la estructura de cada OPL. Para cada nivel se distinguirán rangos a su interior. Dicha estructura deberá ser aprobada por la Comisión del Servicio.

Por su parte, los Lineamientos aprobados por la Junta General Ejecutiva del INE el 21 de enero de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE10/2021, señalan en su artículo 10, que corresponde a los OPL adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio.

Por su parte, el artículo 14 menciona que los órganos ejecutivos o técnicos de dichos organismos que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 4, integrarán en su estructura los niveles, cargos o puestos del Servicio, conforme al Catálogo del Servicio; en tanto que el artículo 15 señala que los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo, con rangos diferenciados al interior de cada nivel.

Por último, el artículo Tercero transitorio de los Lineamientos precisa que la Comisión de Seguimiento de cada OPL, a través de su Órgano de Enlace, deberá remitir a la DESPEN la propuesta de estructura de niveles, cargos y puestos, a más tardar el 30 de septiembre de 2021 para someterla a aprobación de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Para qué se utilizan los niveles

La **Estructura de Niveles**, según lo refiere el Estatuto, es la **clasificación de cargos y puestos** que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio. Los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos del Catálogo, los cuales a su vez estarán integrados por rangos diferenciados.

La definición de los niveles será fundamental para la operación de diversos mecanismos y procesos del Servicio en los OPL, tales como:

- ✓ **Otorgamiento de titularidad:** Ésta categoría la obtiene el personal del Servicio en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento de un conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos aplicables.
- ✓ **Promociones en rango:** Cada nivel está integrado por los rangos A, B y C, y se accede a ellos cuando el personal del Servicio que ha obtenido la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupa, cuando ha cumplido con un conjunto de requisitos establecidos en la normatividad.
- ✓ **Ascensos:** Movimiento vertical de un miembro titular del Servicio a un cargo o puesto de nivel superior, el cual se realiza a través de un certamen interno.
- ✓ **Cambios de adscripción y rotación:** Los niveles se toma en cuenta para llevar a cabo la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto al que ocupa o para realizar un movimiento funcional de un miembro del Servicio de un cargo o puesto a otro distinto, pero del mismo nivel.
- ✓ **Encargos de despacho:** Movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto igual o de mayor nivel, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos aplicables a la materia.

Además, los niveles constituyen un elemento esencial en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio y como se vio anteriormente, para el desarrollo de la Carrera Profesional Electoral de quienes forman parte del cuerpo del SPEN, la cual, como lo menciona la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, se incluyó en el Estatuto como figura central del Servicio, ya que como la misma ley la describe, dicha carrera es una trayectoria de progreso continuo que recorren las y los miembros del Servicio para que, mediante su profesionalización permanente y a partir de los méritos que vayan acumulando y el rendimiento alcanzado, puedan promoverse en rangos y ascender de nivel en la estructura de cargos y puestos del Servicio.

Implicaciones para las y los Miembros del Servicio:

Con la definición de niveles en los cargos y puestos del Servicio, las y los Miembros del SPEN podrán:

- Desarrollar la Carrera por medio de ascensos a cargos superiores a través de certámenes internos o por medio del Concurso Público.
- Solicitar la movilidad funcional o geográfica a través de los mecanismos de cambios de adscripción y rotación.
- Obtener la titularidad en cada nivel que para tal efecto se apruebe.
- Obtener promociones en rango (A, B y C) en cada nivel.

Propuesta de estructura de niveles:

En atención a lo anterior, la propuesta que se presenta es acorde al ordenamiento jerárquico actual establecido en el Manual de Organización del IEEM, y además atiende a uno de los criterios establecidos en las circulares INE/DESPEN/019/2021 e INE/DESPEN/DLP/091/2021 y presentaciones anexas, remitidas por la DESPEN:

NIVEL	CARGO O PUESTO
1	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
2	Jefe / Jefa de Departamento de Participación Ciudadana Jefe / Jefa de Departamento de Educación Cívica Jefe / Jefa de Departamento de Organización Electoral Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
3	Técnico / Técnica de Educación Cívica Técnico / Técnica de Organización Electoral Técnico / Técnica de Participación Ciudadana Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

**COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

Es importante señalar que esta estructura de niveles por cargo o puesto es exclusiva para efectos de los mecanismos del SPEN, y dicha agrupación no tiene implicaciones en la estructura tabular de este Instituto.

Una vez aprobada la propuesta, la UTAPE remitirá la misma a la DESPEN a efecto de que sea sometida a la aprobación de la Junta General Ejecutiva del INE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.